

1047-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y siete minutos del cinco de septiembre de dos mil veintitres.

Acreditación en la estructura del cantón ATENAS, de la provincia ALAJUELA, del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO, en virtud de la renuncia de sus titulares.

Mediante auto n° 0488-DRPP-2023 de las nueve horas con cuatro minutos del tres de mayo de dos mil veintitres, este Departamento le indicó al partido Progreso Social Democrático, que la estructura del cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela, estaba la estructura completa.

Posteriormente, mediante oficio DRPP-2625-2023 de fecha quince de junio del presente año, se le comunicó al partido las renunciaciones de Hugo Alberto Vargas Morales, cédula de identidad 109360841 como tesorero propietario y delegado territorial propietario; Maritza Madriz Delgado, cédula de identidad 205310034 como presidenta suplente y delegada territorial propietaria; Henry Ricardo Pérez León; cédula de identidad 207560185 como secretario suplente y delegada territorial propietario y María Paula Rodríguez Brenes; cédula de identidad 205000057, como delegada territorial propietaria.

Según el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido Progreso Social Democrático celebró el día veintidós de julio del dos mil veintitres, de manera presencial, la asamblea del cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la que se realizaron nuevas sustituciones,

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada de forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ATENAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203450047	JORGE VARGAS ARTAVIA	PRESIDENTE PROPIETARIO

900940862 KATTIA RÍOS HERNÁNDEZ
206470250 ALLEN JOSÉ GÓMEZ ALFARO

SECRETARIO PROPIETARIO
TESORERO SUPLENTE

FISCAL

Cédula **Nombre**
106230334 LILIANA PRADO SALAS

Puesto
FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula **Nombre**
203450047 JORGE VARGAS ARTAVIA
203610703 **CARLOS LUIS ALVARADO VARGAS**
203210527 **JORGE RAFAEL RAMIREZ RODRIGUEZ**

Puesto
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No es procedente acreditar a Manuel Antonio Bolaños Sandoval, cédula de identidad 203250988, como tesorero suplente, en razón de que, el nombramiento fue realizado sin contar con la renuncia de su titular a dicho puesto, carta de renuncia que a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de renuncia del señor Allen José Gómez Alfaro, cédula de identidad 206470250.

En virtud de lo anterior, **quedan pendientes de designar los puestos de tesorero propietario, presidente suplente, secretario suplente y dos delegadas territoriales propietarias**, estos nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno. Respecto a las designaciones de delegados territoriales propietarios se le hace ver a la agrupación política que necesariamente los puestos vacantes deberán recaer en dos personas del sexo femenino para cumplir con lo señalado.

Tome en consideración la agrupación política que los nombramientos acreditados en este acto registrarán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el seis de febrero de dos mil veinticuatro.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE-**.

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/mop
C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO
Ref: No.S: 8615, 8689, 8790-2023